



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de RDLSE

**OBJETO A CONTRATAR: Acuerdo Marco para Trabajos de
Renovación por Obsolescencia en el Mantenimiento de
Instalaciones de Sistemas de Protección Contra Incendios
PCI en Estaciones y Otras Dependencias**

NÚMERO DE LA S.C: 2800000053

Dirección/ Subdirección:	EXPLOTACION FERROVIARIA Metro de Madrid, S.A.	Área:	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
División:	INSTALACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Servicio:	INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la consecución de un “Acuerdo Marco para Trabajos de Renovación por Obsolescencia en el Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas de Protección Contra Incendios PCI en Estaciones y Otras Dependencias”.

Esta solicitud de contratación seleccionará empresas capaces de realizar los servicios necesarios en la red de Metro de Madrid para renovar y adecuar a la normativa las instalaciones de protección contra incendios.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

- **Objeto**

Contratación consistente en un Acuerdo Marco para Trabajos de Renovación por Obsolescencia en el Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas de Protección Contra Incendios PCI en Estaciones y otras Dependencias

- **Estamento responsable de la ejecución del contrato**

Servicio de Ingeniería de Mantenimiento.

- **Valor estimado del contrato (Artículo 4 RDLSE)**

Valor estimado: 5.500.000 euros (IVA no incluido)

- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (Art. 4 RDLSE)**

En función de los precios del mercado

- **Presupuesto base de Licitación (Art. 43 RDLSE)**

No aplica al tratarse de un acuerdo marco. No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marco. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones basadas en el Acuerdo Marco.

- **Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 43.5 RDLSE)**

No aplica al tratarse de un acuerdo marco.

- **Modificación del contrato (artículo 110 RDLSE)**

No procede

No procede la modificación prevista del contrato ni para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el acuerdo marco

- **División en lotes:**

NO se divide en lotes (Art. 52.3 RDLSE)

- **Justificar los motivos de la no división en lotes:**

No es posible dividir en lotes las licitaciones, ya que la Dirección General de Industria para dar cumplimiento a lo especificados tanto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, como en Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, exige que el proyecto, y las actuaciones necesarias se haga sobre la totalidad de la instalación en cuestión. Es decir, a la hora de legalizar y registrar la instalación para dar cumplimiento a la normativa no sería posible hacerlo si se dividieran las actuaciones en lotes, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato a través de su división por lotes no se ve viable para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

- **Duración del acuerdo marco**

- Plazo de duración/ejecución inicial del acuerdo marco: 48 meses.
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del acuerdo marco:

A partir del día siguiente a la formalización del Acuerdo Marco

- Prórrogas:

NO

▪ **Clasificación del contrato**

Sujeto a RDLSE (Real Decreto-ley 3/2020)

▪ **Naturaleza del contrato**

Mixto (prestación principal servicios).

- Justificar la insuficiencia de medios: Para la instalación, reparación, programación de todos los Sistemas de Protección Contra Incendios es necesario hacerlo por personal habilitado y por empresas registradas en la Dirección General de Industria.

Metro de Madrid no dispone de personal en plantilla para la instalación de Sistemas de Protección Contra Incendios, ni es empresa autorizada en el mantenimiento de estos sistemas de acuerdo a lo exigido en el RIPCI Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, de aplicación a estos sistemas.

Por lo que todas las actuaciones que implican la renovación e instalación de equipos nuevos para poder cumplir lo establecido en los reglamentos que le aplican de obligado cumplimiento RD2267, RD 513, CTE y DBSI.

Justificar la determinación de la prestación principal:

Servicio: el servicio tiene un importe superior al suministro:

Aproximadamente el porcentaje previsto para Servicio será de un 60% del total del presupuesto y un 40% para Suministro.

- Justificar los motivos por los que las diferentes prestaciones que se fusionan en el contrato mixto se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada

necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de Metro de Madrid:

Se deben fusionar en un contrato mixto porque la convergencia normativa de los Sistemas de PCI y posterior registro de las instalaciones se tiene que hacer de manera única. Donde existen actuaciones de Servicios y Suministro de equipamiento e instalación de los mismos, es obligatorio por ley hacerlo de manera conjunta a todos los sistemas de PCI que están dentro del mismo, Depósito, Subestación, Estación o Dependencia.

▪ **Procedimiento de licitación**

Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento:** No se reúnen los requisitos necesarios que exige el RDLSE para la aplicación de un procedimiento negociado. Por lo anterior, y con el fin de asegurar los principios del artículo 27 del RDLSE, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

▪ **Criterio de adjudicación (Art. 66 RDLSE)**

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

Al tratarse de un proceso de Acuerdo Marco, la selección de empresas se realizará según el criterio especificado en el artículo 6.2. del RDL 3/2020

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP). Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.

- Ponderación criterios de adjudicación de contratos basados:
 - o Criterios cualitativos: 30 puntos
 - o Criterios económicos: 70%

- Criterios cualitativos: 30 puntos (**criterio A + criterio B**)
 - a) Criterio A: Criterios cualitativos obtenidos del proceso de adjudicación del Acuerdo Marco: puntos obtenidos en la valoración técnica del acuerdo marco (puntuación máxima 20 puntos).
 - Memoria técnica: 8 puntos
 - Procedimientos de trabajo que sean de aplicación a este servicio: 4 puntos
 - Medidas para garantizar el cumplimiento de indicadores de servicio: 3 puntos
 - Sistema de gestión de proyectos: 2 puntos
 - Servicios auxiliares puestos a disposición del contrato: 3 puntos
 - b) Criterio B: Criterios cualitativos obtenidos en la valoración técnica de los contratos basados que serán solicitados en cada petición de ofertas. Puntuación máxima 10 puntos

Los criterios cualitativos que se exigirán en las ofertas técnicas de los contratos basados serán uno o varios de los siguientes, exigiendo en cada caso alguna o todas las condiciones:

- o Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:
 - Experiencia adicional al mínimo exigido del responsable del contrato basado.
 - Se valorará la dedicación exclusiva por parte del personal para el contrato basado
 - Se valorarán los plazos intermedios para garantizar el cumplimiento de la normativa de PCI.

El resultado final será la suma del Criterio A y del Criterio B

* La puntuación obtenida en los criterios cualitativos por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (criterio A) se tendrá en cuenta obligatoriamente para adjudicar los contratos basados del mismo, en concreto, se sumará a la puntuación obtenida en

los criterios cualitativos obtenidos en la valoración técnica de los contratos basados (criterio B) que serán solicitados en cada petición de ofertas, y a la puntuación obtenida en los criterios económicos en cada solicitud de oferta que se realice.

**Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en 10 puntos.

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Sí, para los criterios: Procedimientos de trabajo que sean de aplicación a este servicio; Identificación y descripción de procedimientos específicos para tareas y trabajos críticos; Medidas para garantizar el cumplimiento de indicadores de servicio; Sistema de gestión de proyectos; y Servicios auxiliares puestos a disposición del contrato.

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Sí, para el criterio: Memoria Técnica.

- **Justificación** de por qué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas:

Se solicita una memoria técnica donde se pueda determinar la metodología propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato y la organización interna de la empresa, lo que da una idea de la calidad del servicio que puede prestar el licitador. Todo lo anterior, requiere de un análisis que no se puede medir utilizando fórmulas automáticas.

- Criterios económicos: No procede para el acuerdo marco.

▪ **Subcontratación (artículo 107 RDLSE)**

Procede

- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: Ninguna

En cada una de las solicitudes de oferta de los contratos basados del Acuerdo Marco se definirán los criterios relativos a la subcontratación.

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

NO

▪ **Fondos FEDER**

Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

NO

▪ **JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES:**

Las instalaciones de Protección Contra Incendios de PCI son especiales en cuanto a sus características y a quien puede operar dichas instalaciones.

Este tipo de instalaciones de PCI en sus distintas tecnologías, siendo bien de detección, extinción, control de humos, temperatura, evacuación... etc no pueden ser operadas, por cualquier técnico, como así lo manifiesta el RD 513/2017 en su capítulo III.

Se necesita además de la acreditación de la empresa una habilitación específica para cada trabajador, es por este motivo que se solicita una justificación en el PCP de los medios personales para poder concurrir a la presente licitación de este acuerdo marco.

Como aclaración a este punto, esta necesidad de contar con personal habilitado y cualificado, y los requisitos especiales que se solicita a las empresas Instaladoras y Mantenedoras está perfectamente desarrollado en capítulo III del RD513/2017.

De igual manera los requisitos en cuanto a las exigencias que se necesitan para el personal están detalladas en el Anexo III del citado Reglamento.

▪ **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIDAS DE CONTROL.**

Es básico para la prestación de estos Servicios, tener unos mínimos estándares de calidad, estamos hablando que en muchos de los basados que van a emanar de este contrato marco, necesitan de su registro en la **Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid**, Esto debido a la gran cantidad de documentos, procedimientos, requerimientos que hay que presentar no sería posible si la empresa licitante no tuviera implementado un sistema de aseguramiento de la calidad.

Donde se aseguran los controles y los procedimientos actualizados con los organismos oficiales.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Este acuerdo marco es necesario para el cumplimiento en los plazos requeridos por Metro de Madrid en actuaciones sobre instalaciones de protección contra incendios. De este modo y tras la selección de un número de empresas especializadas en sistemas de Protección Contra Incendio se pueden optimizar procesos, recursos propios de Metro y agilizar el proceso de licitación y contratación de trabajos.

El objetivo del Acuerdo Marco es la selección de un número de empresas que demuestren, con garantías, la capacidad para obrar en los trabajos descritos en este Pliego.

4 ANTECEDENTES

Existen dos contratos marco precedentes:

- **2800000031. Para los Servicios de Adecuación de los Defectos Derivados de las Inspecciones Periódicas en Estaciones**
- **2800000020. Servicios de Renovación por obsolescencia en el Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios PCI en Depósitos y Subestaciones de Metro de Madrid.**

Estos dos contratos actúan en ámbitos distintos, el 2800000031 dirigido a estaciones y para poder corregir los defectos que se manifiestan en las inspecciones periódicas obligatorias según el RD513/2017. Mientras que el 2800000020 está dirigido a la renovación de los sistemas por obsolescencia y posterior registro de la instalación industrial, tal y como es obligatorio por el RD 2267/2004

No se puede expresar una comparación entre contratos marco, porque las unidades a ejecutar son fruto de la tipología, geometría, cargas de fuego, actividad, profundidad, geografía, y docenas de variables que hacen cada derivado único para actuación, por lo que no es posible proceder a su comparación.

No es posible su comparación porque además de lo expuesto, cada instalación de Metro de Madrid tiene ubicaciones, geometrías, usos, topologías, ocupaciones, riesgos y situaciones anexas únicas para cada recinto que no es posible su comparación. Cada actuación es única y se debe estudiar para ese caso en concreto.

(No es lo mismo el Depósito de Canillejas que el de Ventas, en uno la cantidad de edificios almacenes, ocupación año de construcción... hacen que no se parezca nada en las soluciones adoptadas si lo comparamos con Ventas u otro recinto. Esto es extensible para otras dependencias de Metro y Subestaciones)

Se define el alcance de las acciones que pueden ser objeto de contratación a las empresas seleccionadas, dentro de este acuerdo marco, para la prestación de los servicios relacionados con los sistemas de **Protección Contra incendios (PCI) e instalaciones de evacuación** extendidos en Depósitos y otras ubicaciones de Metro de Madrid encaminados a la realización:

- Cálculo de instalaciones.
- Rediseño de instalaciones.
- Inspección de instalaciones de PCI.
- Instalación de infraestructuras de PCI.
- Instalación de infraestructuras de señalización, evacuación y megafonía.
- Procesos de adecuación legal de instalaciones.

Las actividades a realizar en los distintos campos y sistemas relacionados se engloban en los siguientes grupos:

- Inspecciones.
- Pruebas.
- Supervisión de obra.
- Gestión y elaboración de documentación (informes, proyectos, planos, etc.).
- Simulaciones.
- Reforma de Instalaciones o Nueva Instalación
- Adecuación legal.

Existe una Acuerdo Marco en vigor en la actualidad (I00020-001, SC 2800000020) con el mismo alcance funcional que el que nos ocupa, pero no comparable económicamente, dado que, siendo la naturaleza de los derivados a licitar contra ambos Acuerdo Marco la misma, la singularidad de cada recinto y ubicación, conllevará una medición de alcances personalizada a cada licitación que se ampare bajo este acuerdo Marco.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

AÑO	2024	2025	2026	2027
IMPORTE PERMITIDO	700.000 €	1.600.000 €	1.600.000 €	1.600.000 €
ACCION	03.064	03.064	03.064	03.064
EXPEDIENTE	I3221	I3221	I3221	I3221

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.